

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 616 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. CIVIL. JIMMY RICHARD TAPIA ZEVALLOS**, identificado con D.N.I. N° 40275243, R.U.C. N° 10402752438, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado N° 148 INT. A San Miguel - Lima; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 467-2007-GRH/GRI, de fecha 15 de octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2787-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 12 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingenier. Civil, con Reg. C.A.P. N° 72946, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Diseño Estructural del Puesto de Salud **SECCHA** para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ISCOPAMPA, SECCHA, WARIWAYIN, WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO - RED RONDOS DE LA RED HUANUCO - DIRESA HUANUCO**".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar lo siguiente:

- 01 Recopilación y Evaluación de Información Existente.
- 02 Modelación en Programas SAP
- 03 Evaluación y Análisis.
- 04 Interpretación de Datos Obtenidos.
- 05 Planos
- 06 Conclusiones y Recomendaciones.
- 07 Panel Fotográfico.


Jimmy R. Zevallos



CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046727.2.123214-0178.01.02 P.S. SECCHA según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete ha pagar el monto de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo para la Elaboración del Diseño Estructural del Puesto de Salud SECCHA para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ISCOPAMPA, SECCHA, WARIWAYIN, WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO – RED RONDOS DE LA RED HUANUCO – DIRESA HUANUCO" es de treinta (30) días calendario, contados a partir del 10 de octubre del presente año.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Diseño Estructural del Puesto de Salud SECCHA para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ISCOPAMPA, SECCHA, WARIWAYIN, WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO – RED RONDOS DE LA RED HUANUCO – DIRESA HUANUCO", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los días del mes de 31 OCT. 2007 del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidencia

J. Levallos
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 72941